

Reconocimiento de una
Deuda, por D.^a Maria
Josefa de Carricandi, en
favor de D.ⁿ Jose Ma.
ria de Carril.

173.
En 15 de Dic.^{re} de 1825



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

En la Poblacion de Alza, Jurisdiccion
privativa de la Ciudad de San Sebastian, a
Quince de Diciembre de mil ochocientos vein-
te y cinco, ante mi el Escribano de S. M. pu-
blico del numero de la misma Ciudad, y testi-
gos infraescritos, comparecio D.^a Maria
Josefa de Carricandi, Viuda de D.ⁿ Tomas de
Yrbien, vecina de esta Poblacion. Y dixo: que
D.ⁿ Jose Maria de Carril tambien Escribano
de numero de la misma Ciudad, en el año de
mil ochocientos y Catorce, por encargo de D.ⁿ
Ignacia Merino de Alandola, hoy Escribano
del Conregimiento de estas Provincias, y en tonces
Procurador, practico diferentes diligencias de embar-
gos, en la Caserita de Arriaga y sus pertenecias,
propia de la Compañia, radicada en esta
Poblacion, por las cantidades que estavan devidas
Mariano y su hijo: que hallandose ambos impo-
sibilitados de poder recibir la total paga de
las cantidades que devian, y evitar mayores gas-
tos en las diligencias que se hivan practicando
judicialmente, suplicaron a dicho Esc.^{to} Carril,
hubiese a bien favorecerles pagando de su volun-

288
No trascurramos Setenta y seis mil de por, que se
reintegraron a las misiones brevedad, lo qual se
es dicho Carril entregando a los expresados Escrit-
-vanes Alcaudisla, de cuya suma formulada la
Companencia en favor del mismo Carril la
Correspondencia Carril de pago, con renuncia
de la expresada de las non numeradas pecunia, y lo
que se profiere la ley para la prueba de su recibo
lo que da por poseedor: y por quanto aun se halla
sin reintegrarse dicho Carril de los trascurramos
Setenta y seis mil de por, y esto pendiente ante la
Justicia ordinaria de las mismas Ciudad, Condado de
Azedores contra los viciados de la Companencia, y
maldades puestas en sub-asta, esta Casaca de
Arriaga y sus pertenencias: por lo que si fuese que
se reintegre el nombrado Carril de la expresada
suma como es justo, del importe que hiciera en ven-
ta dicha Casaca y sus pertenencias, o de qualquiera
otras vienas, o creditos que se pudiesen corresponden a la
Companencia, formulada este Instrumento a su
favor, con todas las clausulas, y requisitos, que
poner en fin de su requerer. Asi lo dijo, oten-
go y firmo a quien yo el Escribano doy fe la co-
nora, siendo testigos Pedro de Urquiza, y
Jose Antonio de Alguinza, vecinos de esta
Poblacion:

Yo el Escribano de la Ciudad

Ante mi

Luis J. de Larburu

Testimonio

de este Protocolo Luis J. de Larburu, Escribano

74
S. M. publico del Numero de esta Ciudad
de San Sebastian,



Doy fe que las Escrituras publicas
que de mi hacen mención, y estan en este
Registro Protocolo en setenta y tres
ojos, las partes en ella contenidas,
han otorgado ante mi, y los testigos
que citan, en las partes, y en los dias
que se fiere cada una, y todas en este
presente año de la fecha de este testi-
monio, que doy en esta Ciudad de
San Sebastian, a trece y uno de
Diciembre de mil ochocientos veinte
y cinco, y lo signo y firmo como
Acostumbre: —————

HT
&

Quiró B. de Larburu